



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Corrientes, 07 de diciembre de 2018.-

VISTO: Las actuaciones provisionarias en los autos caratulados: “**ISSLER, DOMINGO JOSÉ Y OTROS s/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, ETC.**”, Expte. N° FCT 36019361/1991/TO1;

Y CONSIDERANDO: Que el Dr. Gerardo Ibáñez y la Dra. Carmen María Ibáñez a fs. 147 solicitan autorización para que su defendido Domingo José Issler pueda egresar del país hacia la República Oriental del Uruguay, a fin de pasar la primera quincena de enero de 2019 en la ciudad de Punta del Este. Solicita se expida un certificado para ser presentado ante quien corresponda.

La petición se fundamenta en que a raíz del fallecimiento de la señora Susana Esther Rodríguez, esposa de Domingo José Issler¹, éste se halla bajo el cuidado de su única hija María Alejandra Issler de Tertzakian, quien se alojará en la ciudad de Punta del Este, en la Torre Verona, Av. Gorlero 20.100 esquina Galerna, Departamento 1901, propiedad de Edgardo Tertzakian, yerno del encausado.

Corrida vista al MPF, el Dr. Flavio A. Ferrini no opone objeciones manifestando que no pesan restricciones sobre el encausado en atención a la aplicación del art. 77 del CPPN.

En consecuencia, y tomando debida cuenta de que mediante Resolución del 31/10/17 se ha dispuesto la suspensión del proceso respecto a Domingo José Issler en los términos del art. 77 del CPPN, debe hacerse lugar a lo peticionado y autorizarse la salida del país del imputado.

Así, y conforme lo requerido se autorizará su salida la primera quincena de enero de 2019, debiendo extenderse por Secretaría un certificado para ser exhibido ante quien así lo requiera.

Por todo ello, y oído al Ministerio Público Fiscal, el Tribunal **RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR LA SALIDA DEL PAÍS de DOMINGO JOSÉ ISSLER, DNI N° 5.777.751, para trasladarse a la ciudad de Punta del Este en la República Oriental del Uruguay, desde el 31 de diciembre de 2018 y hasta el 16 de enero de 2019.

2º) EXPEDIR por Secretaría un certificado de la autorización concedida para ser exhibido ante quien así lo requiera.

3º) Registrar, protocolizar, notificar y oportunamente archivar.-

Firmado: Dr. VÍCTOR ANTONIO ALONSO – Juez de Cámara. Dra. LUCRECIA M. ROJAS de BADARÓ – Juez de Cámara. Dr. FERMÍN AMADO CEROLENI – Juez de Cámara. Ante mí: Dr. MARIO ANÍBAL MONTI. Secretario – Tribunal Oral en lo Criminal Federal – Corrientes.-

¹ Acreditado mediante presentación de fs. 144/146.

